



**RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2017, del programa de subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con las Entidades Locales.**

Vista la Propuesta de resolución del Servicio de Promoción de Empleo, relativa a la convocatoria de subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, basada en los siguientes:

**I. Antecedentes de hecho**

Primero.— Por Orden EIE/948/2017, de 20 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2017, se convocaron las subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local reguladas en la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con las Entidades Locales.

Segundo.— En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto en el artículo 12 y siguientes de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— Se han presentado un total de 16 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo, como órgano instructor, ha procedido al estudio y valoración de las 16 solicitudes, ya que todas reúnen los requisitos establecidos para ser beneficiarios. Tras el estudio e instrucción de las solicitudes presentadas, el importe total de subvenciones a conceder a los beneficiarios ascendió a trescientos cuarenta y siete mil, quinientos quince euros, con setenta y ocho céntimos (347.515,78 euros), siendo por tanto el crédito total asignado para estas subvenciones inferior al importe total que correspondería conceder.

Cuarto.— Este Servicio de Promoción de Empleo, unidad encargada de la instrucción del procedimiento, con el objeto de agotar el presupuesto convocado y atender en parte las necesidades de las entidades locales en relación a la implantación de políticas activas de empleo y el desarrollo socioeconómico de su territorio, informó a las dos entidades solicitantes que han empatado con la menor puntuación otorgada, Ayuntamiento de Castejón del Puente y Ayuntamiento de Binaced, de la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención a otorgar en aplicación de lo previsto en la letra c) del artículo 14 de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre, de forma que las cantidades a conceder a estas dos entidades serían del 69,01 % de la cantidad solicitada, resultando de esta manera el crédito disponible suficiente para todos los proyectos presentados. El importe total asignado tras esta reformulación, que coincide con la cantidad total convocada, asciende a trescientos treinta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y dos euros (335.482 euros).

Quinto.— Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, con fecha 17 de octubre de 2017, se ha emitido informe final de evaluación por parte de la Comisión de valoración de solicitudes de subvención para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a la que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de las bases reguladoras, proponiendo una prelación de solicitudes. Junto al acta de la Comisión de valoración se adjunta el citado informe final con la relación de entidades locales beneficiarias, donde consta la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención a otorgar por cada entidad local solicitante.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes:

**II. Fundamentos de derecho**

Primero.— Por Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con las Entidades Locales.



Segundo.— De acuerdo con lo anterior, se aprueba la Orden EIE/948/2017, de 20 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 7 de julio de 2017), por la que se convocaron las subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Tercero.— Asimismo, resulta de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás normativa de general aplicación, a la vista del informe final de evaluación de la Comisión de valoración y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Promoción de Empleo, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades que tiene atribuidas resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones a las entidades que se incluyen en el “Informe Final de Evaluación”, que se adjunta a la presente propuesta de resolución, en la cuantía prevista en el mismo, que incluye un total de 16 expedientes, correspondiendo a un total de 16 entidades beneficiarias y que asciende a un total de trescientos treinta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y dos euros (335.482 euros).

Segundo.— En aplicación de lo previsto en el artículo 7 y siguientes de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa, la contratación de los AEDL se realizará, salvo causas debidamente justificadas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución concesoria de la subvención. Las entidades beneficiarias deberán seleccionar y contratar a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en la forma prevista en la citada orden y garantizarán la adaptación de los agentes de empleo seleccionados a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

Tercero.— El periodo subvencionado es de un año a contar desde el día siguiente al de la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local. Las subvenciones que se concedan para financiar nuevos periodos de contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local que hubiesen sido subvencionados en el ejercicio anterior se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Cuarto.— En caso de que, como consecuencia de renunciadas a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la reformulación de las solicitudes del Ayuntamiento de Castejón del Puente y Ayuntamiento de Binaced, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre.

Quinto.— Para el cobro de la subvención y en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución concesoria, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo solicitud de pago, conforme al modelo normalizado, acompañada del original o copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo suscrito entre el AEDL y la entidad beneficiaria o comunicación efectuada a través de la aplicación CONTRAT@.

Sexto.— Son obligaciones de la entidad beneficiaria, con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en particular, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que motiva la concesión de las subvenciones de este programa.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Dicha acreditación se llevará



- a cabo en la forma establecida en el artículo 21 de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre.
- c) Justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención para la contratación de los AEDL, mediante la presentación, dentro del mes siguiente a la finalización de cada período anual subvencionado, de la siguiente documentación:
    - Justificantes de las nóminas abonadas a los trabajadores contratados, así como documentación justificativa de su pago efectivo.
    - Informe anual sobre la actividad desarrollada por los AEDL, especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la Memoria-proyecto.
  - d) Comunicar en el plazo de un mes al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.
  - e) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, el cese anticipado del agente de empleo o la suspensión del contrato a causa de una incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento y en su caso, la sustitución del agente mediante la contratación de otro AEDL, así como cualquier variación que se produzca en la jornada laboral establecida en la última aprobación de proyecto de AEDL.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 32 de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre.
  - h) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre.
  - j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón, o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.— Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas para ellas con carácter general en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón y de forma específica con las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la presente resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Octavo.— La ayuda recibida no superará en ningún caso el 100% de los costes subvencionables. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 por ciento del coste del mismo. Si con la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Instituto Aragonés de Empleo, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno.— La sede donde se centralice la actividad de los AEDL deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a la Orden EIE/1357/2016, de 20 de



septiembre. Asimismo las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo en cuanta publicidad o publicación se haga de las acciones subvencionadas.

Décimo.— La presente resolución se comunicará a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efecto de notificación, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme establece el artículo 15.1 de la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre.

Undécimo.— Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el que cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que anule la resolución.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
ANA VÁZQUEZ BELTRÁN**

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN CONTRATACIONES INICIALES AEDL 2017					
ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	CONCEDIDO	IMPORTE OTORGADO	TOTAL BAREMO
COMARCA DEL SOBRARBE	P2200135H	22.558,77	100%	22.558,77	47
COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	P5000031D	22.365,42	100%	22.365,42	46
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD	P5000028J	20.626,47	100%	20.626,47	38
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	P4400000H	22.558,77	100%	22.558,77	31
AYUNTAMIENTO DE ATECA	P5003800I	22.558,77	100%	22.558,77	29
AYUNTAMIENTO DE BORJA	P5005500C	22.558,77	100%	22.558,77	28
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	P5009400B	22.558,00	100%	22.558,00	27
SOFEJEA, S.A.	A50717131	22.558,77	100%	22.558,77	26
AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	P5010600D	22.558,77	100%	22.558,77	24
AYUNTAMIENTO DE PIEDRATAJADA	P5020800H	18.047,02	100%	18.047,02	22
AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	P2200900E	22.365,00	100%	22.365,00	19
AYUNTAMIENTO DE ANENTO	P5002800J	22.558,77	100%	22.558,77	18
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	P5025500I	22.253,84	100%	22.253,84	17
AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	P2227500B	22.558,77	100%	22.558,77	17
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE	P2211200G	16.581,07	69,01%	11.441,93	14
AYUNTAMIENTO DE BINACED	P2208200B	22.248,80	69,01%	15.354,16	14
		347.515,78		335.482,00	